



**PROYECTO REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO
XVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
VIRTUAL
4 de marzo de 2021**

La XVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL VIRTUAL de la Federación de Empresas de la Economía Solidaria del Valle del Cauca, Confecoop Valle, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el Estatuto vigente.

CONSIDERANDO

1. Que es función de la XVIII Asamblea General Ordinaria no presencial virtual aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la XVIII Asamblea General Ordinaria no presencial virtual, se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que las condiciones de la emergencia sanitaria continúan y atendiendo las recomendaciones de los organismos gubernamentales pertinentes y las cartas circulares 08 de marzo de 2020 y 014 del 26 de Mayo de 2020 expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 398 de marzo de 2020, el cual reglamenta parcialmente el Art. 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales, establece que toda persona jurídica, sin excepción, puede realizar su asamblea no presencial y aplicar las reglas relativas a las reuniones no presenciales,

ACUERDA

Aprobar el siguiente reglamento para el funcionamiento de la XVIII Asamblea General ordinaria de asociados no presencial por mecanismo virtual.



ARTÍCULO PRIMERO: CUÓRUM PARA SESIONAR

La XVIII Asamblea General Ordinaria de Asociados No presencial virtual podrá iniciarse a las 2p.m., del jueves 4 de marzo de 2021, previa confirmación por parte de la representante legal, del número de asociados hábiles presentes que hayan firmado el formulario de asistencia dispuesto en la plataforma virtual zoom. Si dentro de la hora siguiente no se ha integrado el cuórum, la Asamblea podrá deliberar con un número de entidades representadas que no sea inferior al veinticinco por ciento (25%) del total de las entidades asociadas hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

La asamblea estará integrada por los representantes legales de las entidades asociadas hábiles, o por las personas que ellos hayan notificado como su representante, en cuyo caso éste deberá ser Miembro de la Junta Directiva o del Consejo de Administración, según sea el caso.

Cada representante confirmado por las entidades, recibirá en el correo registrado, el enlace de ingreso a la asamblea, el día 3 de marzo en horas de la tarde.

Cada representante tendrá derecho a un (1) voto, para cada asunto que se someta a consideración. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos (la mitad más uno) o cuando se trate de reforma parcial o total de estatutos se adoptará por el sistema de mayoría calificada (dos terceras partes) y los representantes no podrán delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

ARTÍCULO TERCERO: INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Reunidos los representantes bajo la dirección del presidente de la Junta Directiva o en su defecto del vicepresidente de la misma, se instala la Asamblea y se verifica el cuórum; establecido éste, se aprueba o ratifica el presente reglamento de funcionamiento propuesto por la Junta Directiva. A continuación, se procede a la



elección de la Mesa Directiva, compuesta por un(a) presidente(a), un(a) vicepresidente(a) y un(a) Secretario(a).

ARTÍCULO CUARTO: ORDEN DEL DÍA

La Presidencia de la Asamblea tomará posesión y declarará formalmente abierta la sesión; seguidamente somete a aprobación el respectivo orden del día y se procede a su desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA

La dirección de la Asamblea le corresponde a la Presidencia y si por fuerza mayor tuviere que ausentarse, sus funciones recaerán en la Vicepresidencia. La Presidencia hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan de lo que se esté tratando y someterá a decisión los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

La persona nombrada para atender la Secretaría de la Asamblea, tomará las correspondientes notas del desarrollo de lo acontecido, para la posterior elaboración del acta.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONES DE TRABAJO

La Presidencia de la Asamblea designará las siguientes comisiones de trabajo, cada una conformada por tres (3) representantes de entidades asociadas.

- ✚ De estudio y aprobación del Acta
- ✚ De proposiciones y recomendaciones
- ✚ De Elecciones y Escrutinios



ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

- **Comisión de Estudio y Aprobación del Acta:** Estará encargada de revisar el acta de la presente asamblea y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido, firmarán en asocio con la representante legal y Secretaría de la Asamblea.
- **Comisión de Recomendaciones y Proposiciones**
Tendrá a su cargo la recolección de las recomendaciones y proposiciones que los representantes expongan.

Las recomendaciones:

Serán registradas por la comisión. Los asociados expondrán sus recomendaciones de acuerdo al orden de solicitud de uso de la palabra a la presidencia de la asamblea.

Las proposiciones:

Serán sometidas a aprobación de los asambleístas; las propuestas y recomendaciones se enviarán por escrito al correo electrónico de las personas elegidas en la comisión quienes darán lectura a la asamblea.

Las proposiciones serán puestas en consideración por el presidente a la asamblea.

- **Comisión de Elecciones y Escrutinios:** Será la encargada de motivar la participación democrática y para el cabal cumplimiento de sus funciones atenderá lo dispuesto en el presente reglamento. La Presidencia de la Asamblea declarará un receso de 15 minutos, para que durante este tiempo las personas que quieran candidatizarse a los diferentes cargos, inscriban las respectivas planchas ante la comisión.

Esta comisión informará a la asamblea sobre la conformación de las planchas para integrar la Junta Directiva y la Junta de Control Social, permitiendo la presentación de los candidatos. Luego de la presentación, la Comisión informará a cada uno de



los representantes debidamente acreditados, para que mediante la votación electrónica consignen su respectivo voto.

La Comisión de Elecciones y Escrutinios deberá atender, además, lo previsto en el Artículo Décimo del presente reglamento, que trata sobre el sistema de elección.

Una vez escrutados los votos tanto para la junta directiva como la Junta de Control social, la comisión informará a la asamblea como quedaron conformadas la Junta directiva y la Junta de Control Social

Para la Revisoría Fiscal, el presidente dará la palabra a cada oferente hasta 5 minutos para presentar su propuesta y honorarios. Posterior a ello el presidente someterá a votación la elección del Revisor Fiscal.

Para la elección del Comité de Apelaciones, será el presidente de la Asamblea quien dirija la votación.

ARTÍCULO OCTAVO: INTERVENCIONES

Para hacer uso de la palabra en la Asamblea General Ordinaria No presencial virtual por la plataforma ZOOM, así sea para interpelar, el participante deberá solicitar la palabra de dos maneras; levantando la mano, para ello usara el icono dispuesto para ese fin o a través del chat, en cualquiera de los casos deberá esperar a que el presidente lo autorice y habilite para hacer su intervención. En el momento que tenga autorización de la presidencia para intervenir, deberá activar el micrófono y la cámara, con el fin de dirigirse a la asamblea. Antes de la intervención, el presidente de la Asamblea indicara el nombre y apellido del interviniente.

Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tiempo definido en este reglamento para el asunto que se discuta:

1. El tiempo máximo de intervenir sobre un tema será de (2) minutos
2. El máximo de intervenciones sobre un tema será dos (2) veces

No obstante, lo definido en los numerales 1 y 2, la presidencia de la Asamblea podrá autorizar en casos especiales la ampliación del tiempo indicado.



Se exceptúan de lo anterior, las intervenciones para presentar informes, o concepto de asesores.

PARAGRAFO 1. Queda expresamente prohibido, para todos los participantes, activar los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no le haya sido concedida por el presidente de la Asamblea.

PARAGRAFO 2. Hace parte de este reglamento el instructivo técnico que muestra la forma de usar ZOOM, en la asamblea, ya sea por un celular o por computador.

ARTÍCULO NOVENO: VOTACION ELECTRONICA (POR CONFIRMAR CON EL PROVEEDOR DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO)

El desarrollo del orden del día propuesto para la Asamblea General Ordinaria No presencial Virtual se llevará a cabo utilizando como soporte el sistema de votación electrónica descrito en el anexo técnico que se enviará con el formulario de registro del participante a la Asamblea.

El sistema de voto electrónico, a través del aplicativo ZOOM se activará, previa advertencia que haga el presidente, el voto será secreto y tan pronto este activado se presentara las opciones de voto, según el tema de que se trate. Antes de iniciar a votar el punto que requiere ser votado, este será proyectado en la pantalla.

Cada asociado solo votara por una (1) de las opciones, los tiempos serán indicados por el presidente mediante el anuncio de apertura y cierre de votaciones.

Los resultados del total de la votación se mostrarán una vez se haya indicado el cierre de votaciones y el presidente deje constancia de la decisión con el número de votos obtenidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS ELECCIONES

De la Junta Directiva y la Junta de Control Social: Se adoptará el sistema de planchas aplicando el cociente electoral, de conformidad con las reglas contenidas en el Código de Comercio y en la Circular Básica Jurídica expedida por la Supersolidaria.

Los postulados para ser elegidos no podrán aparecer en más de una plancha, pues de hacerlo así, se estaría vulnerando el derecho de igualdad de oportunidades de los demás asociados para aspirar a un cargo en uno de esos órganos.



En caso de presentarse una sola plancha, para uno cualquiera de los dos cuerpos colegiados, la elección se podrá hacer por aclamación.

La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, y su período de elección es de dos (2) años.

La Junta de Control Social estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos para un período de dos (2) años. La Asamblea al hacer la elección, procurará que al menos un (1) Miembro de la Junta de Control Social sea reelegido, a fin de asegurar continuidad en el trabajo.

Aplicación del cociente electoral:

En caso de presentarse más de una plancha para las elecciones de que trata el artículo DECIMO, el cociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la plancha que obtenga mayor número de votos y así en orden descendente.

De cada plancha se declaran elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate en los residuos decidirá la suerte.

Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cociente electoral; las planchas deben contener igual número de candidatos al de cargos a proveer (principales y suplentes),

Del Comité de Apelaciones: El presidente de la asamblea, podrá postular las personas que han de conformar el Comité de Apelaciones.

El Comité de Apelaciones elegido para el período de dos (2) años, estará integrado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos; sus integrantes no podrán pertenecer a la Junta Directiva ni a la Junta de Control Social de la Federación. Deben manifestar de manera expresa su aceptación del cargo.



De la Revisoría Fiscal: La elección se hará por el sistema uninominal o de nominaciones, en virtud del cual será elegido el que mayor número de votos obtenga. La revisoría fiscal será elegida para el período de dos (2) años con su suplente personal.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO

Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere

1. Tener la calidad de representante legal o ser miembro de la Junta directiva o Consejo de Administración de la entidad asociada hábil o actuar como representante de éste en la asamblea que lo elige, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del presente reglamento, concordante con el artículo 34 del estatuto.
2. No estar incurso en incompatibilidad establecida por la ley o el presente estatuto, ni haber sido declarado inhábil para ejercer cargos de esta naturaleza, ni objeto de remoción del cargo por parte del organismo gubernamental de inspección, vigilancia y control.

Para ser miembro de la Junta de Control Social:

Se deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para la junta directiva en el presente reglamento, concordante con el artículo 46 del estatuto.

Para la revisoría fiscal:

El Revisor Fiscal y su Suplente serán contadores públicos titulados con tarjeta profesional vigente, elegidos por la Asamblea General para el período de dos (2) años.



ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: DE LOS INFORMES Y LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Informe de Gestión y el Informe de la Junta de Control Social, no se someten a aprobación de la Asamblea, por tanto, no habrá debate durante su presentación.

A la Asamblea le corresponde discutir, aprobar o improbar los Estados Financieros. Los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, fueron firmados por la Contadora y la Presidenta Ejecutiva y su presentación es acorde con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO. Se someterán a aprobación los artículos 47 y 64 del Estatuto ajustado a la normatividad vigente, quedando en firme a partir de su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: DE LA APROBACIÓN Y OTRAS NORMAS

El presente reglamento de funcionamiento propuesto por la Junta Directiva, será aprobado en la XVIII Asamblea General Ordinaria de Asociados No presencial virtual. Además de las normas aquí contenidas, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a lo que se establece en la ley, el estatuto y los reglamentos de Confecoop Valle.

En constancia de aprobación lo suscriben

PRESIDENTE(A) ASAMBLEA

SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA